

	Pesetas litro
Precio de venta de la leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle Central .....	8,35
En domicilio .....	8,55

Los ganaderos podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará un precio de compra de 7.15 pesetas litro

Segundo.—Antes de 1 de marzo próximo se determinarán los precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la mencionada Central Lechera habrán de regir a partir del 1 de abril de 1967, con las modificaciones que, en su caso, procedan sobre los que por esta Orden se aprueban.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 23 de junio de 1966

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 23 de junio de 1966 por la que se modifican los precios y márgenes comerciales de la leche higienizada por la Central Lechera de Valladolid.*

Excmos. Sres.: El progresivo aumento de los costos de producción y la evidente necesidad de satisfacer en cualquier momento la creciente demanda de leche higienizada como consecuencia de una alimentación más racional y de la constante elevación del nivel de vida, aconsejan revisar los precios y márgenes comerciales actualmente establecidos para la Central Lechera de Valladolid.

Siendo muy distintos a lo largo del año los volúmenes de producción láctea, los costos de obtención y las cifras de consumo humano directo, resulta lógico reflejar las variaciones estacionales en los correspondientes precios, de forma que el ganadero, al percibir una remuneración más alta en otoño e invierno, vea compensados económicamente sus mayores esfuerzos y dificultades y se sienta estimulado a incrementar la producción lechera en los períodos más deficitarios.

En consecuencia, de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Modificar los precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Central Lechera de Valladolid, adjudicada a «Central Lechera Villisoletana, S. A.», fueron aprobados por Orden de esta Presidencia de 12 de febrero de 1964, aprobando los que a continuación se indican:

A) Del 1 de junio al 30 de septiembre de 1966, ambos inclusive.

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen .....	5,50
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle Central .....	7,22
Sobre despacho .....	7,35
Al público en despacho .....	7,75
Precio de venta de la leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle Central .....	7,02
En domicilio .....	7,15

Los ganaderos podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 5,90 pesetas litro.

B) Del 1 de octubre de 1966 al 31 de marzo de 1967, ambos inclusive.

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen .....	6,50
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle Central .....	8,22

	Pesetas litro
Sobre despacho .....	8,35
Al público en despacho .....	8,75
Precio de venta de la leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle Central .....	8,02
En domicilio .....	8,15

Los ganaderos podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 6.90 pesetas litro.

Segundo.—Antes del 1 de marzo próximo se determinarán los precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la mencionada Central Lechera habrán de regir a partir del 1 de abril de 1967, con las modificaciones que, en su caso, procedan sobre los que por esta Orden se aprueban.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 23 de junio de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 23 de junio de 1966 por la que se aprueban los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de Palma de Mallorca, adjudicada a la Entidad «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA), y se establece en dicha capital la obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público.*

Excmos. Sres.: Vista la propuesta de precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Central Lechera de Palma de Mallorca ha sido elevada a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura por la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos, en virtud de lo dispuesto por la Orden de esta Presidencia de 26 de febrero de 1966.

Siendo muy distintos, a lo largo del año, los volúmenes de producción láctea, los costos de obtención y las cifras de consumo humano directo, resulta lógico reflejar las variaciones estacionales en los correspondientes precios, de forma que el ganadero, al percibir una remuneración más alta en otoño e invierno, vea compensados económicamente sus mayores esfuerzos y dificultades y se sienta estimulado a incrementar la producción lechera en las épocas más deficitarias.

Considerando la propuesta de referencia y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar los siguientes precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de Palma de Mallorca, adjudicada a «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA):

A) Del 1 de junio al 30 de septiembre de 1966, ambos inclusive:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen .....	6,25
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle central .....	7,85
Sobre despacho .....	8,05
Al público en despacho .....	8,50
Precio de venta de la leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle central .....	7,65
En domicilio .....	7,85

Los ganaderos podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará un precio de compra de 6,65 pesetas litro.

B) Del 1 de octubre de 1966 al 31 de marzo de 1967, ambos inclusive.

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen .....	6,75
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle central .....	8,35
Sobre despacho .....	8,55
Al público en despacho .....	9,00
Precio de venta de la leche higienizada en bidones pre- cintados:	
Sobre muelle central .....	8,15
En domicilio .....	8,35

Los ganaderos podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará un precio de compra de 7,15 pesetas litro

Segundo.—A partir de 1 de junio quedará establecida en Palma de Mallorca la obligatoriedad de higienizar toda la leche destinada al abasto público y la prohibición de venta a granel de dicho producto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 del Decreto de esta Presidencia de 18 de abril de 1952.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 23 de junio de 1966

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a Sor María Concepción Landa, Priora del Monasterio de la Encarnación, de Bilbao (Achuri), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 13 de junio de 1966.  
Peticionaria: Sor María Concepción Landa, Priora del Monasterio de la Encarnación, de Bilbao (Achuri).  
Clase de rifa: Utilidad pública.  
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de noviembre de 1966.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.  
Números que contendrá cada papeleta: Uno.  
Precio de la papeleta: 15 pesetas.  
En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un automóvil marca «Seat 600-D» y un dormitorio completo, valorados, respectivamente, en 64.514 y 13.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de noviembre de 1966.

Dos segundos premios.—Consistentes cada uno de ellos en un televisor marca «Inter», modelo TV-262 y Trilux de 23, valorado en 23.001,81 pesetas, y una cocina marca «Fagor», modelo Fulton, valorada en 5.240 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los dos segundos premios del sorteo citado de 500.000 pesetas cada uno.

Tres terceros premios.—Consistentes cada uno en un frigorífico «Edesa», modelo 105, valorado en 6.510,49 pesetas; una secadora marca «Crolls», modelo F-302, valorada en 5.690 pesetas, y una lavadora «Imili», modelo Standard, en 2.960 pesetas, para cada uno de los poseedores de papeletas cuyos números sean iguales a los de los terceros premios, agraciados cada uno con 150.000 pesetas.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán por cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará dentro de los límites de la provincia de Vizcaya y a través de las religiosas del convento organizador de la rifa.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponde, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Jefe del Servicio Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.284-E

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombran los Tribunales para exámenes de Radiotelegrafistas.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 4 de marzo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo, y con el artículo 45 del vigente Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación, los Tribunales para Radiotelegrafistas quedarán constituidos en la siguiente forma:

Para Barcelona:

Ilustrísimo señor don Julio de Paula y Pardal, Ingeniero de Telecomunicación y Director de la Escuela.

Señor don José Padilla Díaz, funcionario del Cuerpo General Técnico y Profesor de la Escuela.

Señor don Lucas Raya y Ruiz Morón, Ayudante de Telecomunicación del Centro de Barcelona.

Para Las Palmas de Gran Canaria:

Ilustrísimo señor don Julio de Paula y Pardal.

Señor don José Padilla Díaz.

Señor don Martín Ardanaz López, Ayudante de Telecomunicación del Centro de Las Palmas.

En cada uno de estos dos Centros actuará como suplente para la Presidencia y para las Vocalías el Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos Regionales.

Estos Tribunales actuarán según las instrucciones que dicte el Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Los citados funcionarios disfrutarán de los devengos que reglamentariamente les corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.—El Director general, Manuel González.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Nuevo trazado de la CN-11, de Madrid a Francia por La Junquera, entre Llinás y el punto kilométrico 707, La Batlloria-Hostalrich», en los términos municipales de Riells de Montseny, San Celoni, San Feliu, Buxalléu y Hostalrich.*

Siendo de urgente realización las mencionadas obras en virtud del párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por cuanto se hallan incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967.

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar los días 14 y 15 de julio, a las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido por los citados textos legales, se convoca a los interesados afectados cuya relación figura al pie para que en el día y hora señalados concurren a dicho acto exhibiendo los títulos de propiedad, último recibo de contribución y demás documentos y datos útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación, pudiendo dichos interesados ir acompañados, si así lo desean, de sus respectivos Peritos y un Notario.

Gerona, 15 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe.—3.283-E.